

No. <2.012>

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DISTRIBUIDORA
EXPORTADORA IMPORTADORA
MUECKAY S.A. DEIMUECSA. -----

CUANTÍA: US \$ 800.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de enero de dos mil doce, ante mí, **AB. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA**, Notario Suplente Público Décimo Sexto de este cantón, comparecen: **GUSTAVO JAVIER MUECKAY VARELES**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo y portador de la cédula de ciudadanía No. cero nueve uno cinco seis ocho uno ocho tres siete, por sus propios y personales derechos; y, **GUSTAVO ADOLFO MUECKAY ARCOS**, quien declara ser quien declara ser de estado civil casado, tecnólogo y portador de la cédula de ciudadanía No. uno dos cero cero dos seis cero tres cuatro cinco, por sus propios y personales derechos. comparecientes son mayores de edad,



Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 domicilios en esta ciudad, capaces de obligarse y
2 contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultado
3 de esta escritura a la que proceden con amplia y
4 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
5 la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:**
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura
7 Pública a su cargo díguese incorporar una de
8 Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Comparecen a la celebración del presente contrato
11 de Constitución de Compañía Anónima que se
12 denominará DISTRIBUIDORA EXPORTADORA
13 IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA; las
14 siguientes personas; GUSTAVO JAVIER MUECKAY
15 VARELES, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
17 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, GUSTAVO
18 ADOLFO MUECKAY ARCOS, de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
20 de profesión tecnólogo, domiciliado en la ciudad de
21 Guayaquil; quienes manifiestan que tienen la
22 voluntad de constituir una compañía anónima que se
23 registrá por las leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA**
24 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
25 **DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA**
26 **MUECKAY S.A. DEIMUECSA.- ARTICULO**
27 **PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-** La
28 compañía se denominará "DISTRIBUIDORA
EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA 2

1 EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A.
2 DEIMUECSA".- **ARTICULO SEGUNDO:**

3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad
4 de la compañía por mandato de ley y voluntad de
5 sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio
6 estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de
7 abrir sucursales o agencias en el país o en el
8 extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

9 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será:
10 UNO: Compra y venta de productos agrícolas,
11 agropecuarios, agroquímicos originales y genéricos,
12 orgánicos e inorgánicos. DOS: Se dedicará a la
13 reparación, mantenimiento, compraventa o alquiler
14 de vehículos pesados de carga, maquinaria agrícola
15 e industrial; TRES: Manejo y Control de Calidad de
16 productos agrícolas, sistemas de riego, recuperación
17 y análisis de suelos, foliar y agua, fumigación y
18 control de plagas por vía terrestres y aéreas. TRES:
19 Formulación y Registro de insumos agrícolas
20 orgánicos, inorgánicos original y genérico; CUATRO:
21 Además de la importación, distribución, compra,
22 venta, elaboración y exportación de insumos
23 agrícolas y productos afines, venta de productos
24 orgánicos e inorgánicos, original o genéricos;
25 también a la concesión de obras de tipo
26 agropecuario, acuícola sean otorgados por empresas
27 privadas o públicas. CINCO: Poder Contraer
28 Obligaciones de comercio en el domicilio que les

Const. Cía. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA 3



Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 suscriban sea en firma física o en firma electrónica;
2 SEIS: Operar maquinaria portuaria para manejo de
3 contenedores y aduanas para la importación y
4 comercialización de: Mercadería agrícola, conservas
5 de carnes, pescado, motores, equipos de accesorios,
6 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
7 artículos de cerámica, artículos de ferretería y
8 materiales de construcción, artículos de artesanía,
9 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos
10 de deporte y atletismo, plásticos en materia prima y
11 elaborada, artículos e juguetería y librería, equipos
12 de seguridad y protección industriales, instrumental
13 médico, equipos de óptica, instrumental para
14 laboratorios, instrumentos de música, joyas y
15 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
16 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
17 telas; productos no tradicionales; productos
18 químicos, materia prima, activa o compuestos, para
19 la rama agrícola, veterinaria y/o humana,
20 profilácticas o curativas en todas sus formas y
21 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
22 productos de hierro y acero, papelería y útiles de
23 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos
24 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
25 de relojería, sus partes y accesorios; toda clase de
26 productos alimenticios por cuenta propia o de
27 terceros; de insumos o productos elaborados de
28 origen agropecuario, avícola e industrial; de

Dr. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 productos agrícolas e industriales en las ramas
2 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y
3 equipos agrícolas, agropecuarios, industriales
4 eléctricos; materiales de construcción; también se
5 dedicará a la prestación de servicios portuarios y
6 aduaneros; SIETE: Se dedicará a toda clase de
7 vivienda familiares o unifamiliares, construcción de
8 toda clase de edificios, centros comerciales,
9 residenciales, condominios e industriales; el diseño,
10 construcción, planificación, supervisión y
11 fiscalización de cualquier clase de obras
12 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
13 proyectos, realización y fiscalización de
14 decoraciones interiores y exteriores; a la
15 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
16 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
17 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
18 maquinaria liviana y pesada para la construcción,
19 también a la señalización de carreteras, caminos y
20 calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
21 OCHO: También tendrá por objeto dedicarse a la
22 producción de larvas de camarones y otras especies
23 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas su
24 fases tales como: captura, extracción,
25 procesamiento y comercialización de especies
26 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
27 NUEVE: Adquirir en propiedad, arrendamiento o
28 asociación, toda clase de predios rústicos y urbanos

Const. Cía. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A.



Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 pesqueros, instalar su planta industrial para que
2 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
3 la comercialización de productos de mar; DIEZ:
4 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
5 agenciamiento, explotación, arrendamiento y
6 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
7 explotación agraria y pecuaria, comercialización de
8 sus propios productos como los de terceros; ONCE:
9 La representación de empresas comerciales,
10 agropecuarias, industriales, nacionales,
11 internacionales y aéreas; DOCE: Importación,
12 distribución, venta al por mayor o menor de toda
13 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
14 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
15 todos sus componente, repuestos, partes y piezas;
16 TRECE: Se dedicará al a compraventa, permuta por
17 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
18 de participaciones de compañías limitadas;
19 CATORCE: Asesoramiento Técnico. Para cumplir con
20 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
22 relación con el mismo QUINCE: Mantenimiento,
23 reparación, inspección, certificación, compra y
24 venta, alquiler y repuestos de contenedores.
25 Además al manejo de cargas y fletes dentro del
26 puerto terrestre, marítimo, aéreo o fluvial, previa
27 autorización de la autoridad correspondiente.-
28 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de

1 duración de la compañía DISTRIBUIDORA
2 EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A.
3 DEIMUECSA será de cien años contados a partir de
4 la inscripción de la escritura de constitución en el
5 Registro mercantil. Pero este plazo podrá ser
6 prorrogado o disminuido por la Junta General de
7 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL.-**
8 El capital suscrito de la compañía será de
9 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
12 Estados Unidos de Norteamérica cada acción,
13 numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.
14 Cada acción liberada dará derecho a un voto en la
15 Junta General, a participar de las utilidades o en
16 proporción a su valor pagado, y a los demás
17 derechos que le confiere la ley a los accionistas.-
18 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** A) Los
19 títulos de acciones se extenderán conforme con la
20 ley, los cuales deberán estar firmados por el
21 Presidente y Gerente General de la misma, pudiendo
22 comprender cada título varias acciones. B) Podrá
23 emitirse certificados provisionales por cualquier
24 número de acciones, pero haciendo constar en ellos
25 la numeración de los mismos.- **ARTICULO**
26 **SEPTIMO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS**
27 **ACCIONES.-** Si un título de acción o certificado
28 provisional se extraviare o destruyere, la compañía

Const. Cia. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA 7



1 podrá anular el título previa publicación que se
2 efectuará por tres días consecutivos en uno de los
3 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
4 de la Compañía, publicación que se hará a costa del
5 accionista. Una vez transcurrido treinta días
6 contados a partir de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del título,
8 debiendo conferirse un nuevo título, la anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
10 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA**
11 **CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las
12 acciones se transfiere mediante notas de cesión
13 firmadas por quien la transfiere, la cesión deberá
14 hacerse constar en el título correspondiente o en
15 una hoja adherida al mismo. La transferencia de
16 acciones no surtirá efectos contra la compañía ni
17 contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción
18 en libro de acciones y accionistas. Esta inscripción
19 se efectuará válidamente con la sola firma del
20 representante legal de la compañía, a la
21 presentación y entrega de una comunicación firmada
22 conjuntamente por cedente y cesionario o de
23 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
24 ellos, que den a conocer las transferencias. En caso
25 de adjudicación de acciones por partición judicial o
26 venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo
27 ciento noventa de la ley de compañías. En caso de
28 cesión o transferencia del usufructo de acciones, el

1 ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas
2 corresponderá al nudo propietario.- **ARTICULO**
3 **NOVENO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O**
4 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito
5 de la compañía podrá ser aumentado o disminuido
6 en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta
7 General de Accionistas convocada expresamente
8 para ese objeto, decisión que deberá tomarse por
9 una mayoría de votos que represente cuando menos
10 la mitad más uno del capital pagado concurrente a
11 la reunión. Los Accionistas tendrán derecho
12 preferente en proporción a sus acciones para
13 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
14 de capital.- **ARTICULO DECIMO: JUNTA DE**
15 **ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de accionistas
16 es el órgano supremo de la compañía y estará
17 integrada por los accionistas legalmente convocados
18 y reunidos. La Junta General de Accionistas se
19 reunirá en el domicilio principal de la compañía,
20 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la ley de compañías. B) La Junta General de
22 Accionistas estará presidida por el Presidente, y el
23 Gerente General actuará como secretario de la
24 misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos
25 será reemplazado por cualquier persona presente en
26 la reunión y con el consentimiento de la Junta
27 General de Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO:**
28 **CONVOCATORIA.-** La junta General de Accionistas

Const. Cía. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA 9



1 será convocada por el Gerente General de la
2 compañía, sin perjuicio de que la junta se constituya
3 conforme lo establece el artículo doscientos treinta
4 y ocho de la ley de compañías.- **ARTICULO**
5 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene
7 todas las atribuciones establecidas en la ley de
8 compañías y en especial la autorización del
9 representante legal de la compañía para que pueda
10 gravar o enajenar bienes inmuebles de la
11 compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES**
12 **DE JUNTA GENERAL.-** La Juntas Generales pueden
13 ser Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
15 **ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Estas se
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
17 por lo menos una vez al año dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico anual de la compañía, fundamentalmente
20 para conocer las cuentas, balances, remuneración
21 del Comisario de los Administradores o cualquier
22 otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS**
24 **GENERALES EXTRAORDINARIAS DE**
25 **ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en cualquier
26 época del año en el domicilio principal de la
27 compañía cuando sea necesario y fuera para tratar
28 asuntos puntualizados en la convocatoria.-

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS**
2 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de
3 lo dispuesto en los artículos anteriores, La junta se
4 entenderá convocada, y válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
7 se encuentre el total del capital pagado y que los
8 asistentes suscriban el acta aceptando por
9 unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción
10 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
11 **QUORUM.-** Para que la junta general ordinaria y
12 extraordinaria se constituya en primera
13 convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo
14 menos, la mitad del capital pagado. En segunda
15 convocatoria se reunirá con el número de
16 accionistas presentes, circunstancia que se
17 expresará en la convocatoria que se haga. Sin
18 embargo, para que la junta general ordinaria y
19 extraordinaria en segunda convocatoria pueda
20 acordar válidamente el aumento o disminución del
21 capital, la transformación, fusión, la disolución
22 anticipada de la compañía, la reactivación de la
23 compañía en proceso de liquidación, la
24 convalidación, y en general, cualquier modificación
25 de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo
26 menos las dos terceras partes del capital pagado. Si
27 luego de esta segunda convocatoria no hubiere el
28 quórum requerido se procederá a una tercera

Const. Cia. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA 11



Dr. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 convocatoria la que no podrá demorar más de
2 sesenta días contados a partir de la fecha fijada de
3 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
4 La junta General así convocada se constituirá con el
5 número de accionistas presentes.- **ARTICULO**
6 **DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo
7 las excepciones previstas en la ley, las decisiones de
8 las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría
9 de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán de la mayoría numérica.- **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** A) Las Actas
13 de las Juntas generales de accionistas serán
14 llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el
15 anverso y reverso debidamente foliadas, con
16 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los
17 reglamentos expedidos por la Superintendencia de
18 Compañías y formándose el expediente respectivo
19 anexándole todos los documentos que justifiquen las
20 convocatorias que se hicieren conforme lo establece
21 la ley, además se le anexará todos los documentos
22 que la Junta halla conocido. B) Las Actas serán
23 firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta
24 en unión de los accionistas presentes.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
26 administración y representación legal Judicial y
27 Extrajudicial de la compañía estará a cargo del
28 Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO**

1 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
2 General puede ser o no accionista de la compañía,
3 su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido
4 indefinidamente por períodos iguales y le
5 corresponde las siguientes facultades: a) Ejercer la
6 representación legal y Extrajudicial de la compañía,
7 b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales
8 de accionistas y firmar las actas correspondientes,
9 c) Suscribir con el presidente los Títulos de las
10 acciones y los certificados provisionales, d) Dirigir la
11 administración de la compañía en coordinación con
12 el presidente y contratar al personal de la misma, e)
13 Presentar anualmente a la Junta General de
14 accionistas el balance general y las cuentas junto
15 con su informe con el ejercicio económico del año, f)
16 Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas, de
17 acciones y accionistas de la compañía, g) Cuidar que
18 se lleve la contabilidad de la compañía de
19 conformidad con la ley, h) Abrir cuentas corrientes y
20 girar sobre ellas; las demás que le imponga la ley y
21 el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal
22 o definitiva del Gerente General, le subrogará el
23 Presidente hasta que la Junta General nombre su
24 reemplazo.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
25 **PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no ser
26 accionista de la compañía, su cargo durará cinco
27 años, y le corresponderá las siguientes facultades:
28 a) Presidir las juntas Generales de accionistas y

Const. Cla. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA 13



Dr. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 suscribir con el Gerente General las Actas de las
2 Sesiones, b) Suscribir con el Gerente General los
3 certificados provisionales y los títulos de acciones,
4 c) Los demás que le imponga la ley y el presente
5 estatuto, d) En caso de ausencia temporal o
6 definitiva le subrogará el Gerente general, en sus
7 funciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE**
8 **LOS COMISARIOS.-** La Fiscalización y el control de
9 la compañía estará a cargo de un comisario principal
10 y un suplente elegidos por la Junta General de
11 accionistas para que realicen las funciones que por
12 ley le corresponde; examinando en cualquier
13 momento los libros; balance general, contratos
14 mercantiles y cualquier negocio de la compañía.-
15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA**
16 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de la
17 disolución de la compañía, las establecidas en los
18 artículos trescientos sesenta y uno y trescientos
19 sesenta y dos de la ley de Compañías.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO: DE LA LIQUIDACION DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía,
22 actuarán como liquidadores el Presidente o el
23 Gerente General que estuviere representando a la
24 Compañía en el momento de la liquidación, pero la
25 Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra
26 persona cuando le pareciere conveniente.-
27 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL**
28 **CAPITAL.-** El capital de la compañía

1 DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA
2 MUECKAY S.A. DEIMUECSA lo suscriben de la
3 siguiente manera: GUSTAVO JAVIER MUECKAY
4 VARELES, suscribe quinientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 Norteamérica cada una de ellas, y el GUSTAVO
7 ADOLFO MUECKAY ARCOS, suscribe trescientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
9 Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas.
10 Encontrándose de esta manera suscrito todo el
11 capital de la Sociedad, en numerario.- **CLAUSULA**
12 **CUARTA:** DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago
13 del capital social de la compañía DISTRIBUIDORA
14 EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A.
15 DEIMUECSA ha sido realizado por los fundadores de
16 la siguiente manera: GUSTAVO JAVIER MUECKAY
17 VARELES, que ha suscrito quinientas acciones de un
18 dólar americano cada una de ellas, esto es la suma
19 de quinientos dólares americanos, y ha pagado en
20 numerario su totalidad cada una de las acciones
21 suscritas por este accionista; el GUSTAVO ADOLFO
22 MUECKAY ARCOS, que ha suscrito trescientas
23 acciones de un dólar americano cada una, esto es la
24 suma de trescientos dólares americanos, las ha
25 pagado en numerario su totalidad cada una de las
26 acciones suscrita por este accionista; cuyos valores
27 se encuentran depositados en el Banco del Pichincha
28 según el certificado de integración de capital que se

Const. Cia. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA 15



Dr. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 adjunta a esta escritura como documento
2 habilitante, con lo que se acredita el cumplimiento
3 del pago de las acciones suscritas en su totalidad en
4 un ciento por ciento.- Agregue usted Señor Notario
5 las demás formalidades de estilo para la completa
6 validez y eficacia de este instrumento.- Se deja
7 constancia que los accionistas fundadores designan
8 como Asesor Legal - Patrocinador al Abogado Mario
9 Vicente Tomalá Hermosilla, para que a nuestro
10 nombre y con su sola firma realice los trámites
11 tendientes a obtener la legalización de esta
12 escritura, hasta su inscripción en el Registro
13 Mercantil.- Firma Abogado Mario Vicente Tomalá
14 Hermosilla, Registro Profesional número un mil
15 ochocientos veintiuno del Colegio de Abogados del
16 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En
17 consecuencia los comparecientes se ratifican en el
18 contenido de la minuta inserta la que de
19 conformidad con la Ley queda elevada a escritura
20 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por
21 mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos
22 la aprueban en todas sus partes firmando en unidad
23 de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

24

25

26 **GUSTAVO JAVIER MUECKAY VARELES**

27 **C.C. # 0915681837**

28 **C.V. # 216-0208**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOMALA HERMOSILLA MARIO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2012 16:43:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2012

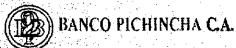
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Alexis Aguilar Alvarado
NOTARIO SUPLENTE DE INGENIERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2 de Septiembre del 2011

Mediante comprobante No.- 134488310, el (la) Sr. (a) (ita): Gustavo Javier Mueckay Vareles
Con Cédula de Identidad: 915681837 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL del: DISTRIBUIDORA
EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUSA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

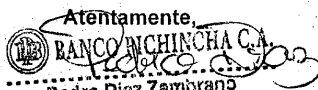
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GUSTAVO JAVIER MUECKAY VARELES	915681837	\$ 500	usd
2	GUSTAVO ADOLFO MUECKAY ARCOS	1200260345	\$ 300	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

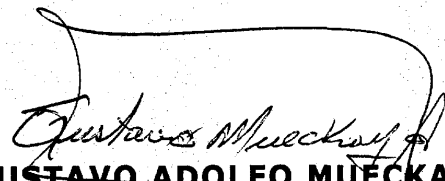
Atentamente,

Pedro Diaz Zambrano
Ejecutivo de Negocios
Firma Autorizada

AGENCIA



Dr. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
QUE SE DENOMINA DISTRIBUIDORA
EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY
S.A. DEIMUECSA.-

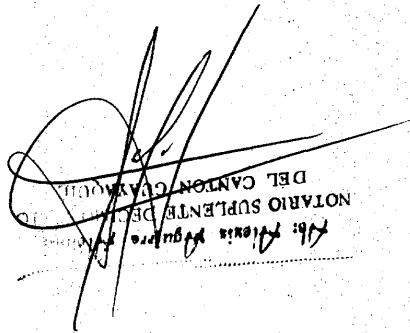

GUSTAVO ADOLFO MUECKAY ARCOS

C.C. # 120026034-5

C.V. # 215-0208

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-




NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL
Abg. Rodolfo Pérez Pinheiro



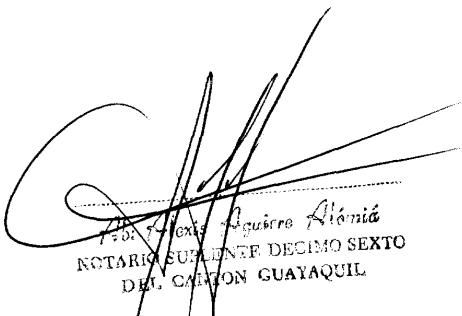
Const. Cia. DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUSA 17

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.6.12.0000938**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 28 de febrero de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA**, celebrado el 23 de Enero del 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO SUPLENTE.-

Guayaquil, 1 de Marzo del 2012.




Dr. Rodolfo Pérez Alomía
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DET. CAJON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.172
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000938, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 28 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA**, de fojas 31.850 a 31.873, Registro Mercantil número 5.436.

ORDEN: 14172




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$20.00

REVISADO POR 

Nº 213048

MPI. IGM. 08



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0015371

Guayaquil, 11 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA EXPORTADORA IMPORTADORA MUECKAY S.A. DEIMUECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL